

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 15 DIC 2020

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
No. 110013110022 2018 00161 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Verificado el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso, el despacho **acepta la renuncia** de la Representante Legal de la empresa LEGAL SERVICES A&C S.A.S. al poder conferido por el señor GILBERTO NUÑEZ (fls. 86-87), en los términos de la disposición legal en comento.
2. En atención a la solicitud obrante a folios 88-89, y como quiera que no se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P., toda vez que del proceso se desprende la existencia de dos (2) bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal y por ende objeto de gananciales para la partes, razón por la cual se niega el amparo de pobreza solicitado por señor GILBERTO NUÑEZ.

En consecuencia, se requiere al demandado para que otorgue poder a abogado titulado para que lo represente en el presente trámite liquidatorio.

3. Se reprograma la audiencia que estaba prevista (folio 85), fijando para tal efecto el próximo 19 del mes de Febrero del año 2021, a la hora de las 11:00.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>105</u> de fecha <u>16 DIC 2020</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--